

PARGA  
MONTES  
VASSEUR

ENFOQUE LABORAL PMV

# PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE CONTEMPLA EL PROYECTO DE LEY DE 40 HORAS

Marzo 2023

Es posible resumir las modificaciones del proyecto según los siguientes tópicos:

1. La reducción de jornadas reguladas en el Código del Trabajo.
2. La conciliación de trabajo y familia.
3. Modernización.
4. Apoyo a las micro y pequeñas empresas.
5. Gradualidad.



# 1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

## Respecto a la jornada ordinaria de trabajo

Nuevo artículo 22 inciso 1°

El proyecto contempla la **reducción** de la jornada ordinaria de **45 a 40** horas semanales.

# 1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

## Respecto a los trabajadores excluidos de la limitación de jornada

### Nuevo artículo 22 inciso 2°

El nuevo artículo restringe las hipótesis actuales:

- Gerentes, administradores y apoderados con facultades de administración.
- Quienes trabajen sin fiscalización superior inmediata.
- **Agrega una condición nueva:** la condición de que **el empleador no pueda dar cumplimiento a la obligación de control de asistencia y las horas de trabajo.**

**Controversias:** En caso de controversias respecto a la aplicabilidad del artículo 22 quedará a resolución del Inspector del Trabajo respectivo. Tal resolución podrá recurrirse ante tribunales.

Se **elimina de las hipótesis de exclusión de jornada a los trabajadores contratados para que presten sus servicios preferentemente fuera del lugar o sitio de funcionamiento de la empresa, mediante la utilización de medios tecnológicos, informáticos o de telecomunicaciones, los que eventualmente podrían estar en los casos que el empleador no pueda controlar la asistencia.**

# 1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

## Respecto a las medidas de adaptabilidad de la jornada ordinaria

### Nuevo artículo 28

Permite **distribuir la jornada ordinaria de 40 horas** semanales en **4 días de trabajo**, otorgando 3 días de descanso.

## Respecto al cálculo de la jornada ordinaria

### Nuevo artículo 22 bis

- Permite el **cálculo de la jornada en ciclos de 4 semanas**. En estos casos la jornada de este periodo de tiempo no podrá ser mayor a 160 horas y ninguna semana puede tener más de 45 horas, y no puede haber más de dos semanas consecutivas con esa cantidad de horas.
- El ciclo de 4 semanas requiere el acuerdo del trabajador y del sindicato (en caso de que esté afiliado a uno).



# 1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Reducción de otras jornadas reguladas en el Código	
Jornada parcial	Se considerará <b>jornada parcial</b> aquella <b>igual o inferior a 30 horas semanales</b> .
Jornadas excepcionales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se propone un <b>límite de 40 horas semanales</b>.</li> <li>• Se incluye una <b>regla especial</b> que permite <b>mantener jornadas de hasta 42 horas semanales</b> en promedio por ciclo. El <b>exceso de horas se compensa con días de descanso adicionales</b> y no se permite <b>compensación económica</b>.</li> </ul>
Jornadas especiales del transporte de carga y pasajeros	Reducción proporcional a <b>160 horas mensuales</b>

# 1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

## Reducción de otras jornadas reguladas en el Código

Jornada especial de trabajadores de casa particular	<p><b>Modalidad “puertas afuera”:</b> reducción del límite de la jornada ordinaria semanal a <b>40 horas</b> y con un máximo de dos horas extra por día, siempre que se destinen a atender necesidades o situaciones excepcionales</p>
	<p><b>Modalidad “puertas adentro”:</b> se incorpora un tiempo de descanso adicional, consistente en <b>2 días al mes de permiso de libre disposición</b>, acumulables hasta en 3 meses.</p>
Jornada de trabajadores y trabajadores de restaurantes que atiendan directamente al público	<p>Se propone reducir a <b>40 horas</b> la base de cálculo para el pago de remuneración por el exceso de interrupción de la jornada.</p>

# 1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Reducción de otras jornadas reguladas en el Código	
Jornada especial de trabajadores agrícolas	Se propone reducir la jornada diaria a <b>6 horas y 40 minutos</b> , a la semana.
Jornada de tripulantes de vuelo y cabina	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Máximo de 160 horas mensuales</b>, independiente de la cantidad de días que desempeñen labores en tierra.</li> <li>• En caso de que las labores en tierra se extiendan por un mes calendario, las horas efectivas no podrán exceder de <b>40 horas semanales</b>.</li> </ul>
Jornada especial de personal de hoteles, restaurantes o clubes	Se propone que la jornada sea abordada por el art. 34 bis, que permite el fraccionamiento de la jornada.



# 1. LA REDUCCIÓN DE LAS JORNADAS REGULADAS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Reducción de otras jornadas reguladas en el Código	
Jornada especial de la gente de mar	Reducción a <b>40 horas semanales</b> .
Trabajadores y trabajadoras independientes de plataformas digitales	Se propone la reducción a <b>160 horas mensuales</b> , manteniendo una equiparación proporcional a una jornada ordinaria de trabajo

## 2. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y TRABAJO

### Derecho al horario diferido (artículo 27)

- Se establece la posibilidad de horario de ingreso y salida diferido para padres, madres o cuidadores de menores de 12 años.
- Consiste en una banda de dos horas, dentro de la que podrán anticipar o retrasar hasta en una hora el comienzo de sus labores.
- El empleador podrá excluir del uso de este derecho a los trabajadores que, por la naturaleza de sus funciones, deban mantener un horario específicamente determinado (por ejemplo, trabajadores de atención de servicios de urgencia, trabajo por turnos, guardias o similares).



## 2. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE VIDA FAMILIAR Y TRABAJO

### Compensación de horas extras (artículo 32 inc. 4°)

- Permite a madres o padres trabajadores compensar las horas en exceso, recargadas en un 50% de tiempo, hasta por 5 días de feriado adicional.
- Podrán pactar por escrito hasta 5 días anuales de feriado adicional que se compensarán con horas de trabajo extraordinario, periodo que será recargado con un 50% de tiempo.
- Estos días de feriado adicional deberán utilizarse dentro de los 6 meses siguientes a aquél en que se generaron, para lo cual el trabajador deberá dar aviso al empleador con 24 horas de anticipación.

### 3. MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE ASISTENCIA (ARTÍCULO 33)

- Los sistemas electrónicos se reconocen como sistemas de control de asistencia.
- Una resolución del Director del Trabajo, que deberá publicarse en el Diario Oficial, establecerá y regulará las condiciones y requisitos que deberán cumplir los sistemas electrónicos de registro y control de asistencia y horas de trabajo correspondientes al servicio prestado, lo que será uniforme para una misma actividad.



## 4. MEDIDAS DE APOYO A EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

- **Modificación a la ley del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).**
- **Modificación a la ley de la Dirección del Trabajo. Fiscalización asistida.**  
Las empresas podrán solicitar fiscalización y la Dirección del Trabajo deberá revisar si existe alguna infracción a la normativa laboral. De ser así, la empresa tendrá un plazo de al menos 5 días hábiles para dar cumplimiento a la normativa.
- **Sello 40 horas.**  
A las empresas de menor tamaño que anticipen la implementación se les favorecerá con puntaje adicional para postular a los programas CORFO, SENCE y SERCOTEC.

## 5. GRADUALIDAD

- Se propone una **implementación escalonada de la reducción de jornada**, sin distinción por tamaño de empresa, **para reducir la jornada a 40 horas en un plazo de 5 años.**
- La jornada se reducirá a 44 horas semanales al primer año de publicada la ley en el Diario Oficial.
- La jornada se reducirá a 42 horas semanales a partir del tercer año de la ley.
- Finalmente, se reducirá a 40 horas al quinto año de publicada la ley.
- Para las **modificaciones no vinculadas directamente con la reducción de la jornada ordinaria de trabajo**, se establece el plazo de un año desde la publicación de la ley.



PARGA  
MONTES  
VASSEUR

Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | [sparga@pmvabogados.cl](mailto:sparga@pmvabogados.cl)

Jorge Montes A. | Socio | [jmontes@pmvabogados.cl](mailto:jmontes@pmvabogados.cl)

Pablo Vasseur G. | Socio | [pvasseur@pmvabogados.cl](mailto:pvasseur@pmvabogados.cl)